

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE FEBRERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA III

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-JAL-199/2025

EXPEDIENTE EXTERNO: JDC-065/2025

SECRETARIO: ELIDIER ROMERO GARCÍA

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

C. BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCÍA

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° inciso b. del Estatuto de morena; 11 y 12 inciso c) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Reposición de Procedimiento** emitido por esta CNHJ, de fecha 26 de febrero de 2026, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 26 de febrero de 2026.**

**LIC. ELIDIER ROMERO GARCÍA
SECRETARIO DE PONENCIA III**

COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE FEBRERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA III

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-JAL-199/2025

PARTE ACTORA: ERIKA PÉREZ GARCÍA Y OTROS

PARTE ACUSADA: BRENDA GUADALUPE
CARRERA GARCÍA

EXPEDIENTE EXTERNO: JDC-065/2025

SECRETARIO: ELIDIER ROMERO GARCÍA

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE REPOSICIÓN DE
PROCEDIMIENTO

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta de la notificación realizada por el **Tribunal Electoral del Estado de Jalisco** el pasado 12 de febrero de 2026, como consta con el sello de recibido de la Oficialía de Partes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, en la que se ordena mediante sentencia de 10 de febrero de 2026, dictada por el Pleno del Tribunal de referencia dentro del expediente citado en el rubro; mediante el cual **revoca** la resolución dictada por esta CNHJ el 16 de octubre de 2025, y **deja sin efectos todo lo actuado** en el presente procedimiento a partir de la notificación del Acuerdo de Admisión y Adopción de Medidas Cautelares dictado el 12 de agosto del 2025 y el emplazamiento, por lo que **ordena** a esta Comisión, emitir una Resolución en cumplimiento de la Sentencia consistente en la Reposición del Procedimiento en el término de 10 días hábiles; posteriormente, emplazar formalmente a la parte actora en el plazo de 2 días hábiles para el conocimiento y Resolución de este Órgano Jurisdiccional, derivado del expediente interno **CNHJ-JAL-199/2025**.

Lo anterior, tal y como se advierte, textualmente:

"(...)

Sentencia que **revoca** la resolución de fecha dieciséis de octubre del dos mil veinticinco, dictada dentro del expediente del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave **CNHJ-JAL-199/2025** (RESOLUCIÓN IMPUGNADA), emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena (AUTORIDAD RESPONSABLE), y **ordena la reposición** del Procedimiento Sancionador Ordinario referido, para que se realice nuevamente la notificación del Acuerdo de Admisión y Adopción de Medidas Cautelares y el emplazamiento ordenado por la AUTORIDAD RESPONSABLE el doce de agosto del dos mil veinticinco.

¹ En adelante Comisión Nacional y/o CNHJ.

(...)

EFFECTOS

a) Se **revoca** la resolución dictada el dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, por la AUTORIDAD RESPONSABLE, en el Procedimiento Sancionador **CNHJ-JAL-199/2025**, por los motivos expuestos en la presente sentencia.

b) Se **deja sin efectos** todo lo actuado en el Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave **CNHJ-JAL-199/2025**, a partir de la notificación del Acuerdo de Admisión y Adopción de Medidas Cautelares dictado el doce de agosto del dos mil veinticinco y el emplazamiento al procedimiento sancionador referido.

c) Se **ordena** a la AUTORIDAD RESPONSABLE que, dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir de que reciba la notificación de la presente sentencia, ordene reponer el Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave **CNHJ-JAL-199/2025**.

d) Para tal efecto, se apercibe a la PARTE ACTORA, para que, dentro de los tres días hábiles siguientes a que reciba la notificación de esta sentencia, señale por escrito, mediante documento firmado, domicilio o dirección de correo electrónico ante la AUTORIDAD RESPONSABLE con el fin de ser notificada del inicio del procedimiento sancionador **CNHJ-JAL-199/2025**, manifestando, de ser el caso, su voluntad para notificarse vía correo electrónico en la cuenta que señale expresamente para tal fin.

e) Una vez que la AUTORIDAD RESPONSABLE realice la reposición del procedimiento, conforme a lo razonado en la presente sentencia, en el plazo de **dos días hábiles**, deberá llevar a cabo el emplazamiento formal a la PARTE ACTORA, e informarlo a este TRIBUNAL ELECTORAL dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a que ello ocurra, debiendo remitir copia certificada de las constancias que así lo acrediten (...)

(Lo subrayado es propio)

En virtud de las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de la CNHJ:

PROVEEN

ÚNICO. DEL CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con los datos de identificación antes precisados, **se ordena la reposición del procedimiento** dejando sin efectos todo lo actuado en el expediente interno identificado con la clave **CNHJ-JAL-199/2025**, a partir del emplazamiento.

En consecuencia:

1. Repóngase el Procedimiento Sancionador Electoral indicado al rubro, a efecto de que se emplace de nueva cuenta a la **C. BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCÍA**, corriéndosele traslado de la queja presentada en su contra y el Acuerdo de Admisión y Adopción de Medidas Cautelares de fecha 12 de agosto de 2025, esto, a través de los estrados físicos y electrónicos de la CNHJ de conformidad con lo establecido por el artículo 12 inciso c) del Reglamento de la CNHJ y el 60° inciso b. del Estatuto de morena ya que, a la fecha, la **C. BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCÍA** **no ha proporcionado domicilio particular ni correo electrónico para efectos del debido emplazamiento legal.**
2. Realizado lo anterior, **se deberá informar** al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en términos de lo precisado en la Sentencia de cuenta.

VISTA la cuenta que antecede, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, y con fundamento en los artículos 47°, 49° incisos a. y b., 54°, 55°, 56° y Título Décimo Tercero del Estatuto de morena y en los diversos 26 y 29 del Reglamento, con el fin de que la acusada esté en aptitud de imponerse de los términos que se indican en la Resolución y, así, esté en posibilidad de ejercer su derecho de defensa de manera plena, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

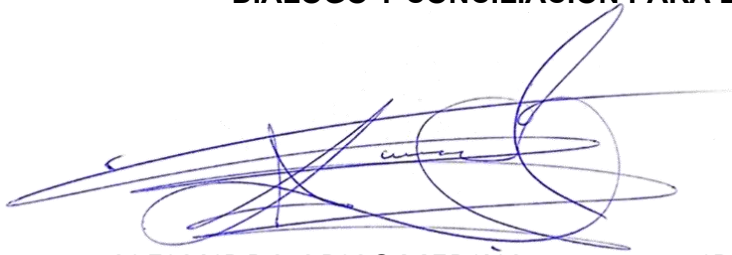
- I. **Déjese insubsistente el emplazamiento practicado en autos a la acusada**, y como consecuencia de ello, los actos posteriores a dicha diligencia incluidos la Resolución y demás actos emitidos en ejecución de la misma.
- II. **Notifíquese** el presente Acuerdo de Reposición de Procedimiento y el Acuerdo de Admisión y Adopción Medidas Cautelares de fecha 12 de agosto de 2025 a la parte actora, la **C. ERIKA PÉREZ GARCÍA Y OTROS**, mediante el correo electrónico que haya señalado para tal fin, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
- III. **Notifíquese** el presente Acuerdo de Reposición de Procedimiento y el Acuerdo de Admisión y Adopción Medidas Cautelares de fecha 12 de agosto de 2025 a la parte acusada, la **C. BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCÍA**, mediante los estrados físicos y electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, conforme a lo establecido en el proveído **ÚNICO** del presente acuerdo.
- IV. **Infórmese** el presente Acuerdo de Reposición de Procedimiento y el Acuerdo de Admisión y Adopción Medidas Cautelares de fecha 12 de agosto de 2025 al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para los efectos legales conducentes.

Asimismo, **téngase** a este Órgano Jurisdiccional Partidario realizando las actuaciones necesarias y encontrándose en vías de cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.

- V. **Publíquese el presente** Acuerdo de Reposición de Procedimiento y el Acuerdo de Admisión y Adopción Medidas Cautelares de fecha 12 de agosto de 2025 **en los estrados físicos y electrónicos** de este Órgano Jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **setenta y dos (72) horas** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59° y 60° inciso b. del Estatuto de morena en correlación con los diversos 11 y 12, incisos b) y c), del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA